



En esta fecha de ocho de mayo de 1714.

**DELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS E
TREINTA Y TRES.**

que huvieron lugar por des i caso la misma multa
que ningun hombre vaia al caso, ni este ni el por
la Real Consequencia que delto se sigue; i con
plan lo mandado por el señor alcalde mayor de
la Villa de Puebla.

Y todos los quales Capitales se guardon cumplan i exe-
cuten, i axo la pena i impuestos en ellos; i para su pro-
mulgacion. Respecto de no haver pregonero en esta Villa
se fixe i tanto de este en la parte que el título sin
poder lo quitar ninguna persona: porque luego que lo
el subre da i sepa el que lo fuere sera castigado con
vigora pena i a el arbitrio de S. M. por con-
benia a i esta buena administracion de justicia: i lo
firmaron S. M.

D. Mateo de Blas Páez

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Questo otro auto como el antecedente en la parte
de acostumbrado de lo de S. M. de S. M.

